

SOBRE LA ESPACIALIDAD SOCIAL Y EL CONCEPTO DE REGIÓN

José Luis Coraggio

1. INTRODUCCIÓN

El planteamiento de la cuestión regional en América Latina debe fundarse, indudablemente, en un conocimiento particularizado de la problemática específica de los diversos países latinoamericanos, ubicados histórica y geográficamente. Requiere, asimismo, de un sistema de conceptos ordenadores que permitan organizar las investigaciones empíricas, interpretar sus resultados, y reinscribirlos en una continua revisión de las concepciones teóricas pertinentes. A nuestro juicio, tal sistema debe iniciarse con una discusión alrededor de la categoría espacio y su vigencia en relación a los procesos sociales¹.

2. EL ANÁLISIS CATEGORIAL

Reservamos el término categoría para aquellas determinaciones de existencia, constitutivas de un campo de fenómenos delimitado científica y no empíricamente². El análisis categorial de un complejo real existente implica: a) discriminar entre sus diversas modalidades de ser (por ejemplo: una mercancía-cosa es objeto físico, corpóreo extenso-temporal, con diversas cualidades para el uso, pero también es objeto social, valor de cambio); b) identificar las categorías propias de cada modalidad; y c) establecer cuál es la articulación entre las diversas categorías, así como el lugar que ocupan en la determinación del existente analizado.

Salvo en las formas menos desarrolladas del ser, no encontramos formaciones (complejas o sistemas de relaciones concreto-reales) que sean representantes puros de un estrato del ser. Así, una sociedad no está constituida solamente por un sistema de categorías exclusivas del ser social (y que por lo tanto no se puedan reencontrar en los estratos del ser natural), sino que tales categorías están entramadas con categorías propias de lo natural, sin las cuales no puede efectivamente existir el todo social. De allí la

importancia de esclarecer la relación entre naturaleza y sociedad para el análisis social.

Pero estas categoría de orden natural, que están presentes en formaciones de orden superior, sufren una variación entre estratos. Por ejemplo, el “trabajo” es una categoría histórica, cuyo carácter teleológico (orientado a un fin conciente) la diferencia de las categorías naturales. Sin embargo, no puede existir trabajo sin transformación de la materia natural (respondiendo a las leyes naturales, sobre-construidas por las leyes que regulan socialmente la producción). Por lo tanto, la categoría “**recambio orgánico**, o “metabolismo”, que liga los procesos sociales con los naturales, también es constitutiva del ser social. Igualmente ocurre con la categoría de reproducción (social), en tanto no puede concebirse la reproducción de relaciones sociales sin la condición de reproducción de la población que las sustenta (determinación en última instancia de lo económico)

En tal sentido, desde una tópica social, no puede plantearse la relación naturaleza /sociedad como una interacción entre dos entidades independientes, puesto que la sociedad misma tiene condiciones naturales propias de su misma modalidad de ser, que operan en su interior como determinaciones de existencia.

Pero esto no implica que **todas** las categorías de los estratos naturales pasan a ser categorías del ser social. El criterio aquí no puede ser empiricista, de modo que todo lo que esté asociado a un cierto campo de fenómenos sea considerado categoría, simplemente porque no hay casos donde se da el fenómeno sin esa determinación. Así, no sería válido el siguiente razonamiento: si la producción social es la articulación de trabajos privados; si el trabajo es realizado por hombres vivos; si para estar vivo un hombre debe respirar, entonces, la respiración es una categoría de la reproducción social!

Debe establecerse la diferencia entre **determinaciones constitutivas** de un campo y **factores** presentes en el mismo. Lo que es categoría en un campo, puede ser reducido a mero factor en otro. La manera de aproximarse a esta discriminación es por la vía gnoseológica: cuando una determinación es constitutiva, su exclusión nos impide aprehender por vía del conocimiento el fenómeno encarado en su naturaleza esencial. Así, excluir del análisis de una sociedad las relaciones sociales de producción impide comprender su dinámica. Sin embargo, para captar la misma dinámica podemos perfectamente prescindir del hecho, empíricamente innegable, de que los agentes capitalistas son bípedos de nacimiento. Por supuesto que el desarrollo del conocimiento científico (no siempre lineal y progresivo), implica

la posibilidad de redefinir los sistemas categoriales, pero, en un dado estadio del conocimiento, es necesario discriminar entre categorías y otras determinaciones no centrales, a fin de no caer en un analiticismo sin guía y sin fin.

3. LA CATEGORÍA ESPACIO

Pasamos ahora a considerar la posición de la categoría “espacio”. Su análisis ha estado fundamentalmente basado en la problemática propia de la física y también de las matemáticas. En lo que hace a las ciencias sociales, el término “espacio” es utilizado algo descuidadamente, cuando simplemente se le agrega el adjetivo “social” o, más específicamente, “económico”, “político”, etc., en muchos casos denotando meramente ciertos recortes territoriales de significación económica, política, etc. Con esto, prácticamente no se diferencia entre “espacio” y “región”. Por lo demás, la determinación social, que establecería una diferencia con respecto a la natural, suele aparecer como un simple criterio alternativo y paralelo para recortar segmentos del territorio (oponiéndose las regiones naturales a las regiones económicas, etc.). El procedimiento correcto para un estudio riguroso sería: comenzar con un análisis de la categoría espacio en relación a los procesos naturales; ver de qué forma esta categoría entra en los procesos sociales a través de la relación entre naturaleza y sociedad; y asimismo, ver cuál es su relación con el espacio ideal de las geometrías.

Sobre esta base, una vez esclarecida la relación entre formas espaciales y estructuras y procesos sociales y el carácter instrumental de la geometría, la elaboración del concepto de región sería tarea relativamente sencilla. Aquí nos limitaremos a delinear los rasgos principales de un análisis categorial como el indicado.

El espacio real es categoría (determinación constitutiva) de los objetos físicos –donde el término “objeto” no se limita a designar las “cosas”, sino asimismo las relaciones, los procesos físicos-. Esto se expresa gnoseológicamente en que no pueden elaborarse sistemas teóricos que den cuenta de los procesos físicos, sin una conceptualización acerca de la espacialidad de estos fenómenos. El espacio no es algo que esté “al lado de otros” objetos físicos, sino que es condición de existencia de éstos. Quedan así descartadas las concepciones que substancializan el espacio, y aún aquellas que los presentan como un **continente** homogéneo, en el cual están las cosas ocupando (o dejando vacío) el espacio mismo. De ser así, las formas espaciales, o las relaciones de posición o de movimiento, podrían existir también “fuera del espacio” y eventualmente ser introducidas en él.

Esta imposibilidad de existencia sin el sustrato espacial, es lo que queremos señalar al decir que el espacio es una determinación **constitutiva** (e inseparable) de las cosas y los procesos físicos mismos, o cuando decimos que éstos son “espaciales”. El espacio es, pues, la condición categorial de lo extenso, pero no es extenso en sí mismo. El espacio no existe por sí mismo. Como ocurre con el tiempo, su momento categorial fundamental es la dimensionalidad. Pero es imposible que las dimensiones existan más allá de aquello de lo cual son las dimensiones.

Mientras que el espacio no es una “propiedad” de los cuerpos, sí lo es la **espacialidad** (física). “La espacialidad es el momento categorial fundamental de todo lo corpóreo real: es lo que abarca los momentos todos, de la extensión, la forma, la posición, la distancia, la dirección y la diversidad de dirección. Por eso abarca también el movimiento y la conexión espaciales”³. ¿Cómo incorporar esta dimensionalidad, estas determinaciones cuantitativas de los objetos reales (físicos) al orden del pensamiento? La geometría conforma un recurso formal abstracto, axiomatizado, que, en la medida que sea isomórfica con la espacialidad de los objetos reales, permitirá tal incorporación. La adecuación de las elaboraciones geométricas con respecto a los fenómenos físicos, se establece mediante la corroboración por diversas prácticas de transformación material que utilizan tales elaboraciones –con lo cual asimismo queda establecido que las geometrías eficaces no son un puro producto de la conciencia-. Por otro lado, el hecho de que se hayan elaborado diversas geometrías con algún grado de aplicación, implica que la espacialidad misma varía entre distintos fenómenos. Esta variación de la espacialidad (que no del espacio real mismo) entre fenómenos de diverso orden, debe ser analizado para llegar a la diferencia específica de la espacialidad de los procesos sociales. Así, cuando nos preguntamos por la espacialidad de formaciones reales concretas, tales como:

- a) Un sistema planetario;
- b) Un sistema orgánico, como el hombre;
- c) Un sistema de producción social de valores de uso,

nos estamos preguntando por **las configuraciones espaciales que adoptan los diversos elementos físicos de estos sistemas, por las posiciones relativas de unos respecto a otros, por sus movimientos, etc.** Pero nos preguntamos no sólo por las configuraciones espaciales relativamente estables existentes de estos sistemas y por sus movimientos recurrentes, sino también por su génesis, por las razones de su estabilidad, y por sus posibilidades de variación y de transformación.

La respuesta a estas preguntas no está contenida en una especulación a partir de los momentos más abstractos de la espacialidad, sino que debe construirse a partir de las leyes específicas

de organización y reproducción de estos sistemas. La lógica de la espacialidad de procesos específicos, sólo puede descifrarse a partir de las leyes que regulan dichos procesos. Por otra parte, en tanto el mundo no está desgarrado en objetos de naturaleza diversa, unos puramente físicos, otros puramente orgánicos, otros puramente sociales, etc., existe asimismo una posible **articulación entre diversas espacialidades**, en tanto una formación real compleja, está tramada por determinismos de diversos órdenes de lo real.

4. LA ESPACIALIDAD EN EL ORDEN NATURAL

Tomemos el primer sistema concreto enunciado más arriba, de orden físico. En primer lugar, la concepción e identificación de un **sistema** planetario, no puede hacerse directamente a partir de las posiciones relativas observadas para un conjunto arbitrario de cuerpos celestes en un momento dado, sino, en todo caso, a partir de las relaciones de movimiento relativo para un conjunto sometido a interacciones recíprocas, resultantes de las leyes de gravitación universal (las cuales no pueden siquiera pensarse sin presuponer el espacio). Por lo demás, en este campo específico de fuerzas, cada fuerza es una relación de intensidad que supone el sustrato espacio-temporal, pero que no puede reducirse a él ni, a la inversa, puede confundirse el espacio con la fuerza misma.

El proceso de génesis de un sistema planetario concreto; la configuración espacial dinámica de sus componentes, vista como un sistema de órbitas que cristalizan el movimiento relativo recurrente; las relaciones de este sistema con respecto a otros sistemas planetarios; las posibilidades de estabilidad o las tendencias de transformación del sistema; e incluso, las variaciones que las acciones humanas pueden producir en el mismo, son aspectos que sólo pueden ser aprehendidos a partir de las leyes físicas generales a las cuales responden (aunque las configuraciones particulares observadas no pueden ser deducidas estrictamente de las leyes generales, haciendo abstracción de las condiciones particulares en que tales leyes han operado)

Así, la espacialidad de un elemento del sistema planetario bajo análisis, como **espacialidad física** general concretizada en determinaciones específicas (su extensión, masa, forma, posición relativa, movimiento relativo, etc.), resulta de una trama de relaciones físicas que constituyen el sistema como tal. La lógica interna de la configuración espacial dinámica del sistema, es una lógica física. Si en un sistema tal identificamos, por ejemplo, la existencia de ámbitos espaciales relativamente estables de las relaciones

de gravitación, la explicación de tales ámbitos, de su extensión, de su articulación (que las órbitas de un campo alrededor de otros están determinadas también por la presencia de otros cuerpos fuera de la misma), deberá estar basada en las leyes físicas que regulan estos fenómenos. La conceptualización científica acerca de tales leyes, será a su vez, inseparable de un análisis de las categorías del mundo físico.

Si algunas transformaciones en las condiciones particulares de un sistema planetario se derivan de procesos de la sociedad (como el cambio en la temperatura de la tierra derivado de los experimentos atómicos o de la contaminación atmosférica; o como la puesta en órbita de satélites artificiales), esto aparece como **un cambio “exógeno” al sistema físico, no en el sentido de que se hayan violado las leyes físicas, sino que la legalidad que regula el proceso que dio lugar al cambio no es ni única ni fundamentalmente física.**

Las sociedades humanas pueden cambiar la faz de la tierra, e incluso acabar con la vida de ella. Sin embargo, a nadie se le ocurriría pensar que el mundo físico está reglado por un conjunto de leyes que constituyen una especificación de leyes más generales de orden social, y en las que el elemento puramente social puede estar presente o ausente, según el caso. Lamentablemente sí perduran concepciones en sentido inverso, para las cuales lo social no sería más que un caso particular de lo físico, como es el caso de la “física social”, que aplica modelos gravitatorios a fenómenos sociales (como la migración), en el afán de explicarlos. El hecho de que las categorías físicas son (hasta donde sabemos) universales, mientras que las sociales son de naturaleza históricamente determinada, ha dado pie para tal concepción de inclusión de unas leyes en otras.

Si pasamos ahora a examinar el segundo sistema enunciado, de naturaleza biológica, vemos que, sin dejar de estar sujetos a las leyes físicas, los fenómenos biológicos no se agotan en esa legalidad. En primer lugar, la determinación de un organismo como sistema relativamente autónomo de reproducción, responde a criterios biológicos y no físicos. La espacialidad orgánica, es decir, la configuración espacial de un organismo y de sus diversos elementos, la extensión, forma y posición relativa de sus partes, el desplazamiento de fluidos entre los diversos órganos, sus posibilidades de movimiento como conjunto, etc., no están determinados exclusivamente por leyes físicas, ni pueden sus condiciones de existencia, reducirse a las categorías de lo físico. Nuevas categorías como las de evolución, auto-regulación, función, reproducción, homeostasis, etc., constituyen este campo de fenómenos que, a su vez, está condicionado, debido a su naturaleza estratificada, por categorías físicas.

La espacialidad orgánica sólo puede descifrarse a partir de las leyes biológicas que operan, obviamente, sobre un sustrato físico, pues la vida no existe sin condiciones físicas. Conocido el sentido de la circulación sanguínea para el proceso de la reproducción de la vida, puede establecerse la funcionalidad de la configuración espacial del sistema de canales de circulación correspondiente. Sin duda que para explicar cómo fluye la sangre por ese sistema de canales, se requerirá incorporar determinaciones físicas varias, pero de ninguna manera podrá reducirse la legalidad biológica a la legalidad física, como sería el caso si se pretendiera que la circulación interna, o que la disposición relativa de los órganos de un ser vivo, están determinados exclusivamente por la ley de gravitación universal. En lo que hace a los aspectos espaciales propiamente dichos, mientras que los fenómenos de un sistema planetario podrían ser aprehendidos mediante una geometría euclidiana o alguna variante de ésta, la espacialidad biológica seguramente requerirá de la topología como recurso formal más adecuado para su análisis.

5. LA ESPACIALIDAD EN EL ORDEN SOCIAL

5.1 Las diferencias específicas de la espacialidad social

Pasando ahora al tercer tipo de sistema enunciado, de naturaleza social, resulta que las categorías físicas y biológicas no agotan las condiciones de existencia de estos fenómenos, y que aparecen categorías específicas de este orden del ser. Como en el caso anterior, en que las categorías físicas no desaparecían en las formaciones orgánicas, aquí las categorías del orden natural no desaparecen para dejar lugar a las categorías sociales, sino que muchas de ellas pasan –sufriendo variaciones resultantes de su articulación con las categorías sociales-, al estrato de lo social.

Como dijéramos al comienzo de este trabajo, la categoría de metabolismo permanece (con variaciones) como condición de existencia de la sociedad, aunque sería erróneo pretender que hay una identidad entre el proceso de asimilación que el organismo humano hace de los elementos naturales, y el proceso de producción, intercambio y consumo, socialmente organizados. Aquí el metabolismo está mediado por relaciones sociales, y su organización responde básicamente a una lógica social, mientras que en el primer caso, si bien los alimentos u otras formas de insumo naturales pueden llegar al organismo mediados socialmente, el metabolismo es un proceso fisiológico y no social, y por lo tanto las leyes sociales no lo regulan como tal.

Del mismo modo, la categoría de reproducción aparece bajo la forma de reproducción social, pero su proceso tiene ahora otras condiciones y categorías. Por ejemplo, la categoría de **dominación política**, o la de **ideología**, cuyo paralelo en los procesos biológicos es inútil buscar, son nuevas categorías de la reproducción –propias no sólo de la sociedad en general, sino de determinadas formas de sociedad. (Aquí surge una **característica distintiva de las categorías sociales: su carácter histórico, no universal**)

En lo que hace a la espacialidad de los objetos y procesos sociales, toma un cariz distinto: el espacio como tal no es una categoría del orden social. (En otros términos: en lo que al análisis categorial hace, el espacio no es constitutivo del orden social)⁴. Sin embargo, en tanto las relaciones y procesos sociales sólo se realizan por medio de entes que tienen un sustrato físico y biológico, cuando nos referimos a formaciones sociales concretas estamos refiriéndonos a complejos estratificados, de naturaleza social pero también natural. Desde este punto de vista, podemos hablar de la espacialidad de los objetos o de los procesos sociales. Espacialidad que es indirecta –en lo que a lo social propiamente hace- por vía de los soportes físicos correspondientes.

Pero, cabría preguntarse entonces: ¿no será que la espacialidad de lo social se reduce a la espacialidad física de los soportes de que estábamos hablando? Puesto en esos términos, la respuesta es negativa. Sin embargo la espacialidad física está jugando como base de la espacialidad social. Veamos un ejemplo. Una mercancía-cosa es un objeto físico en tanto tiene corporeidad, con todas las determinaciones propias de tal forma de ser. Está sujeta a las leyes de la gravitación. Si, mediante una aplicación adecuada de energía, la pusiéramos en órbita alrededor de la tierra y la dejáramos librada a sí misma, se “comportaría” como una masa sujeta a las leyes físicas, independientemente de su valor de uso y, por supuesto, de su valor de cambio. Los movimientos que describiría, la posible evolución de su órbita, etc., podrían predecirse exclusivamente en base a la especificación de leyes físicas. Si en cambio, quisiéramos transportarla **como mercancía** de un sitio a otro sobre la superficie terrestre, debido a su carácter de objeto físico, se requeriría también un gasto de energía para producir el desplazamiento, gasto que dependería de sus determinaciones específicas como objeto físico (peso, volumen, etc.) y de la distancia a recorrer, así como de las condiciones topográficas del sendero que vincula origen y destino, etc., etc. Sin embargo, los movimientos posibles de la mercancía no podrían ser anticipados a partir de leyes físicas. Podrían, posiblemente, establecerse límites a tales movimientos, derivados de la naturaleza física del objeto (percepción, etc.), y de los medios disponibles para su movilización, pero

estos límites poco nos dirían sobre la configuración espacial de los movimientos efectivos de la mercancía. Por el contrario, la naturaleza social del objeto será la que, sobre la base del sustrato natural, determinará su espacialidad. El gasto requerido de energía se traducirá en costos, y éstos, en un sistema mercantil, plantearán límites más o menos precisos al movimiento de la mercancía como tal. Asimismo, el sendero que finalmente recorra, podrá explicarse a partir de una especificación de las leyes de circulación mercantil y no de las leyes de la gravitación universal. Sin duda que también habrá condicionantes físicos de ese movimiento, pero éstos serán justamente las condiciones sobre las cuales operan las leyes económicas. Por otra parte, aún los condicionantes físicos específicos, estarán sometidos a transformaciones resultantes de procesos sociales, en tanto el sistema de canales y las localizaciones relativas de las diversas operaciones que conforman el metabolismo social, son parte de lo que suele denominarse el “marco construido”, cuyas formas espaciales a su vez, estarán también sometidas a leyes sociales.

Las relaciones sociales –por ejemplo, las económicas-, se realizan (se hacen efectivas) como relaciones particulares, vinculando agentes concretos del sistema social. Tales agentes, en tanto tienen un sustrato físico, tienen una espacialidad fundada sobre momentos de la espacialidad física, como la posición relativa, la dirección del movimiento, etc., pero cuya lógica es social y no física.

Por ejemplo, la relación de compra-venta (en su forma más general), implica para su realización, una circulación material de la mercancía comercializada, desde el lugar donde la tenía estacionada su poseedor-vendedor, hasta el lugar indicado por su comprador. En un sistema mercantil competitivo, la configuración territorial de los lugares de producción-almacenamiento, en lo que hace a su posición relativa entre sí y con respecto a los lugares de destino (mercado), así como la configuración territorial de los senderos recorridos por las mercancías en circulación material, y el hecho de que ciertos productores se vinculen con unos consumidores y no con otros, se explican, no en base a leyes físicas, sino a las leyes de la circulación que operan en el sistema económico mencionado. Sobre esa base, otras determinaciones sociales pueden contribuir a conformar la espacialidad de la mercancía. Por ejemplo, si las relaciones jurídicas establecen que ciertas mercancías no pueden traspasar el ámbito territorial nacional, aunque las leyes del mercado llevaran el ámbito de circulación más allá de las fronteras, tendremos una espacialidad determinada, no sólo en términos económicos, sino también jurídico-políticos. O pensemos en la configuración territorial de los mercados de fuerza de trabajo, donde determinaciones no sólo económicas y jurídico-políticas sino también culturales, estarán

contribuyendo a definir una espacialidad propia –históricamente determinada– de la mercancía más peculiar del sistema capitalista. (Estas determinaciones **no se “suman”** sino que **se articulan**, con posible sobredeterminación económica)

5.2 El carácter indirecto de la espacialidad social

La espacialidad no es espacio. Pero tampoco es configuración espacial, o forma espacial existente, sino que **hace referencia a las configuraciones espaciales posibles y, muchas veces, a las más probables**. Pero si hablamos de regulación, si hablamos de **organización** y no meramente de configuración, estamos pensando en términos de recurrencia, de procesos, de estabilidad relativa, de estructuras. **Explicar una localización relativa o un movimiento, no consiste en reconstruir una cadena de conexiones causales, de cualquier orden que sean, cuyo resultado sea dicha localización o movimiento**. En primer lugar, porque al realizar esa reconstrucción, se trata ahora de determinar la necesidad o **el sentido de las secuencias**, o de remitir la explicación al sistema dentro del cual se produjeron, bajo un régimen regulado estructuralmente en cierto grado.

Por otro lado, ontológicamente debemos diferenciar, en una explicación, **los órdenes de legalidad** involucrados. Lo que para un orden puede ser completamente explicable, para otro puede ser **casual**. Muchos movimientos o localizaciones relativas, pueden perfectamente ser considerados **casuales** para una explicación social, aunque puedan rastrearse paso por paso en términos de la secuencia específica de un proceso particular de otro orden. Por otra parte, pretender forzar la explicación de fenómenos concretos en base a la consideración exclusiva de cierto orden de determinaciones, implica (ontológicamente) suponer que puede reducirse el fenómeno a un solo orden de lo real, y (prácticamente) que la gran mayoría de los fenómenos específicos se quedará sin explicar.

De lo que se trata es de, efectivamente, concebir **lo concreto como síntesis de múltiples determinaciones de diverso orden, entendiendo por síntesis, no la mera sumatoria, sino la articulación estructurada de las mismas**. Por lo tanto, si bien no reducimos la espacialidad social a una espacialidad física, tampoco pretendemos que es “puramente” social, sin vinculación con determinaciones naturales.

Como se ve, **la cuestión de la espacialidad de los diversos fenómenos, no puede elucidarse sin considerar la cuestión de la legalidad que les compete en cada caso o, lo que es lo mismo, la**

cuestión de los órdenes del ser (físico, biológico, social...) involucrados, y de su articulación en la formación concreta bajo análisis. De allí la necesaria referencia a consideraciones ontológicas en el tratamiento de esta cuestión.

De allí también que deba esperarse que distintas concepciones ontológico-teóricas sobre un dado campo de fenómenos, impliquen diversas concepciones de la espacialidad correspondiente. Para una **visión fiscalista** de los fenómenos sociales, la espacialidad de estos será idéntica a la de los fenómenos físicos, y se les aplicarán, sin hesitar, las categorías de gravitación, masa, campo de fuerza, e incluso hasta las relaciones cuantitativas exactas, derivadas de las teorías físicas. Otro tanto ocurrirá con una **visión organicista** que, tarde o temprano desembocará en una “patología de las formas espaciales”. (El denominado “determinismo geográfico” no corresponde en sentido estricto a una visión fiscalista u organicista, pues en realidad no se basa en leyes universales, sino que más bien se queda entrampado en la cadena de relaciones “causales” específicas, asociadas con las condiciones particulares del territorio, cayendo en un particularismo a ultranza). Rechazar esas concepciones es relativamente fácil (aunque lamentablemente sigan teniendo formas sutiles de reaparición en este campo). La cuestión es no caer, por reacción, en un reduccionismo a determinaciones sociales supuestamente universales, como lo hace, por ejemplo, la teoría económica espacial de vertiente neoclásica que, además, reduce lo social a lo económico (y lo económico a las relaciones de circulación)

Nuestra propuesta se basa en admitir que, si bien el espacio de lo real es único (no hay un espacio físico, otro espacio biológico, otro social, etc.), la espacialidad de los diversos fenómenos varía con la naturaleza diferencial de los mismos: que, en particular, la espacialidad de los fenómenos sociales es indirecta y está basada en la articulación entre naturaleza y sociedad, pero con las leyes sociales sobre-construyendo a la legalidad natural. Implica, asimismo, ver la espacialidad social como históricamente determinada y no como de carácter universal⁵.

6. LAS RELACIONES ENTRE FORMAS ESPACIALES Y ESTRUCTURAS SOCIALES

6.1 Configuraciones y organización. Espacio y territorio

Hace ya algún tiempo, propusimos que se evitara el uso de términos tales como los de “estructura espacial”, “sistema espacial”, “procesos espaciales”, “relaciones espaciales”, “interacción espacial”, por entender que contribuían a ocultar la naturaleza de la relación entre determinaciones espaciales y sistemas o estructuras sociales, al mezclar en un solo término, lo propiamente espacial con lo social⁶. Habiendo aclarado ahora que la espacialidad de los fenómenos sociales es indirecta, es decir, derivada del hecho que las relaciones sociales requieren para su realización de soportes físicos (sean éstos los agentes mismos de las relaciones o los medios materiales involucrados en las mismas) que son constitutivamente espaciales, queda claro también que los conceptos de forma y de configuración espacial estarán referidos a dichos soportes, y que su sentido será descifrado a partir del conocimiento de las leyes que regulan los fenómenos sociales correspondientes.

Para referirnos a las formas espaciales, partiremos del concepto de CONFIGURACIÓN ESPACIAL.. Entendemos por tal, la particular distribución de un conjunto de objetos físicos, proyectada sobre una cierta superficie continua y homogénea (generalmente plana o esférica), o con respecto a una dada red de nodos y arcos. En el caso de objetos no localizados de manera fija respecto a la superficie o red de referencia, el concepto de configuración se hace extensivo a los senderos descritos por su movimiento.

Hacemos aquí referencia a los sistemas geométricos más utilizados, que implican a su vez, un conjunto de definiciones axiomatizadas respecto a las determinaciones espaciales del conjunto real bajo estudio, así como un dado método de proyección. Así, en una geometría Euclidiana, aplicaremos los conceptos usuales de distancia, extensión de superficie, densidad, concentración /dispersión, dirección de movimiento, etc., etc., pudiendo incluso utilizar, como forma de referencia, las figuras regulares (círculo, cuadrado, hexágono, etc.), o ciertas distribuciones regulares de puntos (lattice). Por otro lado, en caso de utilizar los recursos formales de la topología por considerarlos más adecuados para el tipo de proceso analizado, el concepto de distancia dará lugar al de geodésico, y surgirán nuevos conceptos tales como los de conectividad, sendero, árbol, circuito, contigüidad, arco dirigido, centralidad o perifericidad, definidos en términos de la accesibilidad al resto de la red, etc., y los procedimientos de proyección se adecuarán a este sistema.

Si la proyección no se realiza respecto a un espacio ideal sino con respecto a una representación del territorio concreto, el concepto anterior da lugar al de CONFIGURACIÓN TERRITORIAL (donde entendemos por territorio, la usual referencia geográfica a la superficie terrestre, con todas sus

rugosidades y especificidades, incluidos sus elementos minerales, suelos, vida vegetal y animal, clima, topografía, etc.⁷. Dado que tal superficie no está internamente indiferenciada sino que está compuesta de las determinaciones específicas mencionadas, la posición relativa de los elementos del conjunto real cuya configuración se estudia, podrán ser referidos ahora a los diversos puntos o áreas diferenciados, así como a los demás componentes del conjunto. Al realizar la proyección, usualmente se considerará que la representación de la superficie geográfica, estará a su vez “en” un espacio ideal, y por tanto se recurrirá a la geometría que le corresponda. Siempre es posible producir una proyección de configuraciones territoriales a superficies o redes donde se hace abstracción de las determinaciones diferenciales de la superficie terrestre, y viceversa.

Hasta aquí no nos hemos preguntado por el origen o por el sentido de la configuración espacial o territorial, siéndonos indiferente que sea resultado, por ejemplo, de un plan orientado por la optimización de cierta variable objetivo o que, a nuestro nivel de análisis, sea “resultado del azar”. Cuando una configuración es sostenida por un proceso social que la refuerza y conserva, o cuando es producto de actos voluntarios en función de ciertos objetivos concientes, la denominaremos ORGANIZACIÓN ESPACIAL (O TERRITORIAL)⁸. Por lo tanto, detrás del concepto de **organización** espacial (o territorial) que se aplica a ciertas configuraciones espaciales (o territoriales), está la concepción de que los fenómenos sociales, a los cuales corresponden, tienen la característica de ser procesos.

Por PROCESO no estamos denotando cualquier secuencia de eventos, sino una secuencia que constituye un ciclo recurrente o, en otras palabras, tal que la fase final de la misma, reproduzca las condiciones cualitativas de la primera fase, y que haya una conexión necesaria entre las fases consecutivas de cada ciclo. Proceso implica, entonces, repetición, autorregulación, permanencia de condiciones para un movimiento de ciclo y, por lo tanto, estructura y posibilidad de reproducción (al menos mientras perdura el proceso) de dicha estructura. Diremos que un proceso tiene **sujeto consciente**, cuando está regulado desde la perspectiva de un plan que anticipa resultados y que implementa medios para la consecución de sus objetivos. Cuando, en cambio, se da la condición de recurrencia expuesta anteriormente, pero no existe **un** sujeto consciente que dirige el proceso global de acumulación capitalista (lo que ha sido a veces presentado figurativamente como si hubiera un sujeto denominado “la mano invisible”), decimos que es un proceso **sin** sujeto consciente. En cualquiera de ambos casos, cabe la posibilidad de establecer conexiones legales entre los procesos y las configuraciones espaciales (o territoriales) de sus soportes materiales.

Si no hay proceso en el sentido descrito, la explicación de las configuraciones territoriales no puede remitirse a ningún sistema con relativa estabilidad, y por lo tanto, sólo puede referirse a su “proceso” de génesis, o a lo que algunos autores llaman su “genealogía”⁹. Pero, como decíamos más arriba, una secuencia “histórica” de eventos (es decir, una secuencia real) no constituye una explicación científica, en tanto no pueden descifrarse los determinismos que conectan **legalmente** tales eventos, lo que a su vez remite, en el caso de los fenómenos sociales, a la existencia de totalidades o estructuras dentro de las cuales tales secuencias toman forma. Por lo tanto, por proceso histórico entendemos no toda secuencia real, que necesariamente se da en el tiempo, sino un **proceso históricamente determinado** (no universal-no eterno)

Así, la secuencia de eventos que van resultando en una creciente aglomeración de población y actividades en una dada ciudad, no pueden entenderse sin referirla a procesos de diverso orden y a determinismos varios que se dan dentro de un sistema históricamente determinado de relaciones sociales. Si nos quedamos al nivel aparential, podremos simplemente afirmar que la aglomeración atrae a la población dispersa, como las masas mayores atraen a las menores, y nos contestaremos con una pseudo-explicación fisicalista del fenómeno observado. Difícilmente se llegaría por ese camino a la hipótesis de que, en una dada fase del sistema capitalista, se registra una tendencia a la concentración de la fuerza de trabajo en grandes ciudades, como condición general para la acumulación capitalista individual, y tampoco se anticiparía que en otras fases del desarrollo capitalista, puede ocurrir que tal ley tendencial comience a revertirse (en lo que hace a la fuerza de trabajo, que no es lo mismo que la población)¹⁰.

Antes de proseguir, propondremos un matiz en la terminología, diferenciando “configuración” y “organización”, de “**forma**”. El primer término alude a cualquier distribución, sea ésta casual o legal, regular o irregular, expresable en términos de recursos formales abstractos, o solamente en términos de sí misma (como en una fotografía). El término “organización” está más determinado en tanto requiere la existencia de un **proceso** social, al cual está asociada la configuración. Pero, un proceso puede generar una configuración (que llamaremos organización) y ésta no ser “forma” en el sentido que sigue. Proponemos reservar el término FORMA ESPACIAL para aquellas distribuciones que tengan: a) una lógica descifrable desde algún **proceso** real; b) regularidad identificable y recurrencia en la distribución.

Evidentemente se puede avanzar en el estudio de estas formas, de muchas maneras. Una, sería partiendo de configuraciones territoriales que han sido empíricamente detectadas como características, o repetitivas,

procediendo, por un lado, a proyectarlas en un espacio geométrico adecuado y, por otro (complementariamente), a rastrear su lógica en relación a procesos reales, de cuyos soportes físicos nos aparece como forma. Esta puede ser una vía de investigación si postulamos que la **casualidad** (vista como tal desde el orden social), no puede producir configuraciones recurrentes.

Una limitación de esa aproximación, es que muchas formas espaciales sólo aparecen (en lo que hace al requisito b) como tales, recién cuando han sido proyectas sus correspondientes configuraciones espaciales, a partir del todo caótico de la geografía banal (como sucedería con los famosos hexágonos de Christaller y Losch). Por lo demás, el que una configuración espacial sea considerada “forma”, o no, dependerá entre otras cosas, del tipo de geometría con que se le analice en sus aspectos puramente espaciales. Pero la selección de la geometría no puede hacerse independientemente de la conceptualización del proceso correspondiente¹¹, con lo que se evidencia el papel de la teoría y los límites del empirismo.

Obviamente, otra aproximación posible es la de **deducir**, a partir de un cuerpo de teoría social general, ciertas características, e incluso formas espaciales, de determinados fenómenos sociales. Un ejemplo conocido es el de las áreas de mercado hexagonales que caracterizarían un sistema de competencia espacial de actividades centrales, en condiciones de espacio-ideal.

Lamentablemente, estas teorías espaciales fueron leídas caprichosamente, y se multiplicaron los estudios “buscando los hexágonos” en el mundo real. Otras deducciones poco felices han implicado saltos en el razonamiento, como cuando se “dedujo” que, dado que el modo capitalista tiende al monopolio y a la concentración del capital, entonces las formaciones sociales capitalistas debían caracterizarse por la concentración territorial, lo que nos deja sin explicación para la concentración bajo el socialismo.

6.2 Sobre la relación entre formas espaciales y procesos sociales

Los órdenes del ser y su articulación histórica

¿Qué relaciones determinísticas existen entre los procesos sociales y las formas espaciales? No hay una respuesta fácil para esta pregunta. En primer lugar, con respecto a los diversos órdenes de determinación, propugnamos que es imposible dar una respuesta única y general, aplicable a todas las

situaciones históricas. Partimos de la proposición, antes planteada, de que naturaleza y sociedad no son dos entidades reales que interactúan, sino que se articulan en un complejo social, conformado no solamente por categorías propiamente sociales, sino asimismo por categorías naturales, que constituyen condiciones de existencia del todo social.

Por lo tanto, la historicidad de lo social no se limita a establecer que las categorías sociales tienen una vigencia que no es universal y atemporal, que están sujetas a transformaciones, e incluso a la posibilidad de desaparecer, en tanto las sociedades mismas se transforman estructuralmente¹². El carácter histórico de lo social, está también dado porque la articulación entre los determinismos propiamente sociales y los naturales o, si se quiere, la relación entre las categorías sociales y las naturales, no está unívocamente establecida para toda forma de sociedad.

Así, mientras podemos afirmar que para las sociedades desarrolladas contemporáneas los fenómenos sociales, resultado de complejas series de determinación natural y propiamente social, implican una relación de sobre-construcción de las primeras por las segundas¹³, esto sería difícilmente sostenible para las formas más primitivas de organización colectiva (recolectora) de la reproducción humana, donde la naturaleza prácticamente no es transformada, sino que es una mera colección de medios de vida.

Esto se manifiesta de muchas maneras: Mientras la reproducción de una colectividad humana está librada en alto porcentaje a la ocurrencia o no de una catástrofe natural en situaciones de casi nulo desarrollo social de las fuerzas productivas, con el desarrollo del control de los procesos naturales, las catástrofes afectan marginalmente las posibilidades de reproducción. También puede observarse cómo los ciclos económicos dependen cada vez menos de los ciclos naturales y cada vez más de un determinismo estrictamente social. Asimismo, que la naturaleza se nos presente cada vez más como algo “producido” y no como algo “dado”, es resultado del desarrollo histórico objetivo de la relación entre sociedad y naturaleza. Este mismo tipo de consideración diferencial puede hacerse en la comparación entre regiones de una misma sociedad.

Por otra parte, esta relación entre sociedad y naturaleza, no puede verse como lineal y universalmente orientada hacia una creciente disminución de la importancia de los determinismos originados en procesos naturales, pues la misma sociedad puede cambiar las condiciones específicas en que se desenvuelven las leyes naturales, detonando reversiones importantes en estas tendencias. Tal parece ser el caso de las catástrofes ecológicas que se pronostican actualmente.

Vemos entonces que la posibilidad de establecer relaciones legales entre estructuras, procesos o relaciones sociales, por un lado, y formas espaciales, por el otro, está estrechamente ligada a la posibilidad de esclarecer la trama articulada de determinismos de diverso orden, que liga procesos sociales con organizaciones espaciales determinadas, diferenciales y recurrentes.

Se trata, efectivamente, de investigar las formas particulares que su articulación asume en cada situación. Si, abocados a la investigación de los cambios en la configuración territorial de Guatemala después del terremoto reciente, concluimos que “el terremoto ha causado la aparición de barrios de vivienda popular en determinadas localizaciones”, estaremos prácticamente poniendo en un mismo plano los determinismos naturales y sociales, y además reduciendo a una estrecha relación causal, lo que en la realidad es una compleja trama de determinación¹⁴. Si, en época reciente, encontramos que “una guerra de liberación trajo consigo la devastación imperialista de los bosques de la región y que, como consecuencia esto provocó la erosión del territorio, que terminó convirtiéndose en desierto”, es factible proponer que esta configuración territorial es resultado de un hecho social, pero difícilmente podríamos establecer una relación legal entre la “forma desierto” y el hecho social “guerra de liberación”. En el primer caso podemos remitirnos a un hecho natural (terremoto) para rastrear la explicación de un fenómeno social (barrios populares nuevos), y en el segundo, a un hecho social (guerra de liberación) para explicar un fenómeno natural (desertificación). Pero en ninguno de los dos casos podremos hablar de un proceso que conecta ambos fenómenos como fases del mismo. Hay procesos involucrados que se articulan produciendo una serie particular de acontecimientos, pero eso es otra cuestión. No hay **proceso** y, por lo tanto, así planteado, no hablaríamos de **organización** sino de configuración.

Pero distinto sería el caso en que la erosión del suelo resultara de la forma de división territorial del trabajo, derivado de la fase actual del desarrollo capitalista en relación al sector agropecuario, donde ciertos aspectos de los procesos ecológicos son despreciados en aras de la productividad inmediata, puesto que su consideración no es fundamental en los plazos y ritmos que requiere el proceso de acumulación del capital. Aquí hay recurrencia y hay posibilidad de pensar en términos de un proceso social que incorpora los procesos naturales como condición de existencia, resultando así un proceso históricamente determinado, que no es ni puramente social ni puramente natural¹⁵.

Los distintos tipos de determinismo

Una vez planteado el carácter histórico de la cuestión, es necesario, en segundo lugar, considerar que existen diversos tipos de determinismo, aún dentro de un mismo orden del ser. Partimos de que no existe una única forma de determinación de los fenómenos y, en particular que la causalidad es un caso especial de determinismo. ¿Cuáles son los componentes comunes a todo tipo de determinismo? Habrá **determinismo** en un fenómeno, cuando éste dependa de ciertas condiciones y sólo ocurra cuando se cumplan las mismas (condicionalidad). Además, cuando tal dependencia se ajuste a ciertos modelos regulares, diremos que hay **legalidad** (por oposición a “accidente”). Adicionalmente, partiendo del principio materialista de que “nada sale de la nada ni se convierte en nada”, se restringe el principio de legalidad con la condición de una conexión genética o de **productividad**, para evitar caer en una reducción de la determinación, a la mera coexistencia asociativa o a la sucesión en el tiempo, sin relación genética.

Esta definición no reduce el determinismo al causal, que es sólo un caso especial, caracterizado porque la determinación se realiza en forma unívoca por **condiciones externas eficientes (el modelo causa-efecto)**. Por otra parte, compartimos el criterio de que no puede establecerse una relación de uno a uno entre órdenes del ser y tipos de determinismo operantes, sino más bien que hay una relación articulada entre procesos con diverso tipo de determinismo, incluso dentro de un mismo orden del ser, siendo la tarea científica justamente, la de establecer qué tipo de legalidades regulan cada campo de fenómenos concretos.

Para dar un ejemplo esquemático que ilustra la relevancia de esta cuestión para nuestro problema específico, tomemos el caso de la organización territorial de la población, bajo la forma de aglomeraciones urbanas en un sistema capitalista. La aglomeración relativa creciente es un cambio en la configuración territorial de la población, que responde a un **proceso social** de migración. Este proceso tiene, en primera instancia y utilizando los términos de Bunge¹⁶, un **determinismo estadístico**, en el sentido de que su ley puede ser expresada probabilísticamente en sus rasgos generales y para períodos relativamente cortos, sin por eso pasar a ser considerado como un fenómeno “indeterminado” o “sin legalidad”, puesto que los parámetros y relaciones que rigen cuantitativamente el fenómeno, estarían bien establecidas.

Sin embargo, si nos quedáramos a este nivel como único nivel de la explicación (como por ejemplo cuando se plantean las cadenas de Markov como “teoría de las migraciones”), estaríamos lejos de haber aprehendido el fenómeno en su naturaleza real. Este determinismo estadístico es resultado

de una serie de eventos individuales de migración, cuyo determinismo inmediato no puede ser considerado como estadístico, sino que es fundamentalmente de orden **teleológico**, donde se da una decisión orientada por fines, independientemente del grado de formalización y explicitación de dichos fines, y de la adecuación eficiente de la acción a los mismos.

Nuevamente, si nos quedáramos exclusivamente a este segundo nivel (como por ejemplo, cuando se basa el análisis de las migraciones en el método de encuesta y de identificación de factores individuales independientes), no podríamos comprender las migraciones como parte de un **proceso** social, si bien este tipo de determinismo efectivamente opera en el seno de un sistema social. Para comenzar, los comportamientos, las actitudes individuales ante determinadas condiciones, no pueden verse como innatos o naturales del ser humano, sino que a su vez, son resultado de una totalidad histórica en la cual están existiendo los individuos migrantes. El sistema social como totalidad, está entonces en la génesis de la determinación teleológica, como **determinismo estructural**. Así, los trabajadores que sólo cuentan para su reproducción con los salarios recibidos a cambio de la venta de su fuerza de trabajo, tendrán un comportamiento migratorio que de ninguna manera puede pensarse que es innato al ser humano, puesto que es descifrable básicamente a partir de la determinación estructural que su posición de clase les impone¹⁷.

Por otra parte, las configuraciones concretas que adoptan los flujos migratorios no resultarán de estos comportamientos realizándose en un vacío, sino que serán condicionados por otros procesos donde operan **determinismos funcionales o de causación recíproca** como, por ejemplo, cuando el desarrollo de las fuerzas productivas de la industria requiere de una transformación y adecuación de las formas de producción en ciertas regiones agrarias, o cuando por vía de los mecanismo de interacción competitiva en los mercados de fuerza de trabajo, éstos se reorganizan territorialmente.

Finalmente, estos procesos constitutivos del proceso de reproducción del capital social son, obviamente, propios de una estructura social dominada por el modo de producción capitalista que, si bien tiene procesos de reproducción que le dan permanencia y viabilidad histórica, está interiormente conformada por un **determinismo dialéctico** derivado de su naturaleza contradictoria, sin cuya comprensión –particularmente de la articulación de sus contradicciones antagónicas con otras secundarias-, no podría aprehenderse la dinámica social, y por lo tanto, histórica¹⁸.

Si intentáramos señalar una de estas formas de determinismo (el determinismo estructural, o el dialéctico, etc.) como la única relevante, incurriríamos en un vicio reduccionista que impediría efectivamente construir una explicación científica del fenómeno objeto de estudio. Postulamos en cambio que, en general, la determinación de los fenómenos sociales es de naturaleza compleja y que no pueden darse saltos, evitando establecer las necesarias mediaciones. Por ejemplo, el determinismo estructural y el dialéctico, operan efectivamente por vía de mecanismos y comportamientos de instituciones y agentes sociales concretos. **En tal sentido, y en lo que atañe a nuestra problemática específica, intentar establecer proposiciones sobre la relación entre modo de producción y formas espaciales será un ejercicio especulativo, si no se apoya en un trabajo analítico que establezca una aproximación, fundada empíricamente, a la trama de determinismos que media entre ambos términos de la supuesta relación.**

Creemos que, en lo que a esta problemática de la relación entre procesos sociales y formas espaciales se refiere, no hay respuesta general que abarque todas las situaciones históricas y que, en cada caso, se trata de establecer los tipos y órdenes de determinismo pertinentes, lo que de ningún modo implica recaer en un particularismo que impida pensar en términos de legalidad.

Sin embargo, es importante un desarrollo que, fundado en lo posible empíricamente, permita plantear ciertos marcos categoriales a esta relación, sobre todo para ejercer una “vigilancia epistemológica” sobre la investigación, al evitar caer en reduccionismos o en absurdas equiparaciones de determinaciones, que en la realidad están estructuradas diferencialmente. Como toda buena vigilancia epistemológica, no se trata de que se constituya en una meta-ciencia, sino de que organice los aspectos más críticos de la problemática que nos ocupa, y de que se realimente y rectifique en base a las contribuciones que la investigación científica vaya produciendo. En algunos casos, las demarcaciones que produzca el análisis categorial podrán resultar obvias, en otros, permitirán un ajuste más riguroso del discurso científico, y aún en otros, evitarán encaminar el pensamiento (y la acción) por falsas vías.

En resumen, en lo que hace a la relación entre formas espaciales y estructuras sociales, proponemos lo siguiente: concebidas las estructuras sociales de manera procesal y no estática, las relaciones entre los procesos sociales y las formas espaciales de sus soportes físicos que interesan a la ciencia (y a las prácticas), son las relaciones de conexión legal. Diremos que se ha establecido una conexión de tal tipo, cuando una configuración

territorial, proyectada a un espacio geométrico –utilizando recursos formales isomórficos con el fenómeno social bajo estudio y en base a la teoría correspondiente a dicho fenómeno-, resulta en formas especiales (identificables, recurrentes al menos en una misma estructura social), cuyo sentido puede ser descifrado a partir de la lógica del proceso social correspondiente. Como condición para garantizar la corrección del procedimiento investigativo, explicitamos que deben tenerse en cuenta: a) la compleja trama de determinismos de diverso tipo y de distinto orden involucrados; b) la articulación de las categorías sociales y las naturales; c) el carácter histórico (no universal) de tales articulaciones, y consecuentemente, de las conexiones establecidas.

7. ESPACIALIDAD, REGIÓN Y REGIONALIZACIÓN

7.1 Recapitulación de algunas cuestiones básicas

En base a los elementos adelantados en los acápites anteriores, podemos ahora aproximarnos a la conceptualización respecto a las denominadas “regiones”. Pero previamente es conveniente recapitular algunas cuestiones.

Hemos propuesto que todo proceso social diferenciado tiene una espacialidad propia, sobre-construida sobre la base de la espacialidad física de los soportes naturales de tal proceso, a partir de las leyes sociales que le son inherentes. Tal espacialidad hace tanto a las posibles configuraciones espaciales de localizaciones y flujos materiales, como a las configuraciones **más probables**, dada la naturaleza de los fenómenos estudiados.

Para que algunas de estas configuraciones sean consideradas como **formas espaciales**, cuya lógica pueda ser remitida a la legalidad social articulada con la legalidad de lo natural, deberá haber recurrencia, regularidad y, obviamente, posibilidad de identificar la configuración como tal.

Por lo tanto, si bien a priori podríamos afirmar que toda configuración espacial de los soportes físicos de los fenómenos sociales podrá remitirse en su génesis a algún tipo y grado de determinismo propiamente social y que, de una u otra manera, estará condicionando resultados particulares de algunas relaciones sociales, no es de nuestro interés (ni sería científicamente aceptable), encontrar proposiciones generales que den cuenta de **todas** las posibles relaciones específicas entre fenómenos sociales y configuraciones territoriales.

En primer lugar, nos limitamos a aquellas configuraciones territoriales que, previa transformación a un espacio geométrico (o, incluso, “a simple vista”), presenten características de **regularidad** (en términos del sistema axiomático geométrico correspondiente)¹⁹. En segundo lugar, nos limitamos al análisis de tipos **recurrentes** de configuraciones. Esto quiere decir: que tales configuraciones espaciales regulares identificables, aparezcan de manera repetida, al menos en relación a un mismo tipo de formación social (la concentración metropolitana en países capitalistas, por ejemplo). Esta es una condición obvia para que se pueda plantear la posibilidad de establecer relaciones legales entre fenómenos y estructuras sociales por un lado, y configuraciones territoriales y espaciales, por el otro. En tercer lugar, nos limitamos al análisis de configuraciones espaciales que correspondan a los soportes físicos de **procesos** sociales. Esto permite efectivamente la recurrencia, no sólo en el sentido de que configuraciones espaciales similares se produzcan en diversos lugares de una misma formación social, sino que haya condiciones de **reproducción** de tales configuraciones (no por sí mismas, sino por la naturaleza procesal de los fenómenos sociales). (Otra manera de plantear esta limitación es diciendo que restringimos nuestro análisis a las **organizaciones** espaciales)²⁰.

Otra cuestión que intentamos plantear en las páginas anteriores, es la relativa al **tipo de conexión legal** que buscaríamos entre estructuras sociales y formas espaciales. Aquí se trata fundamentalmente de tener presente que existen diversos tipos de determinismo, cuya articulación es variable en situaciones concretas, si bien existe un principio de jerarquización (por ejemplo, el determinismo teleológico de los agentes de un sistema, está sujeto a su vez a un determinismo estructural, pero no a la inversa). Por lo tanto, **hay diversos tipos de leyes involucradas en la relación entre estructuras sociales y formas espaciales.**

Vinculado a esto, la cuestión de “**la dirección**” de la conexión (generalmente pensada en abstracto como un determinismo indefinido, o a veces pensado simplísticamente como causal) entre ambos términos, ha sido bastante discutida en la literatura sobre el tema. ¿Son las configuraciones espaciales un producto (separable como resultado objetivado) de las relaciones sociales? ¿Son una “expresión” de tales relaciones? ¿Son un aspecto (inseparable) de las mismas? A su vez: ¿existen relaciones genéticas entre formas espaciales y relaciones sociales (como por ejemplo, cuando se plantea que una transformación en las configuraciones espaciales **produciría** efectos sociales tales o cuales? ¿Constituyen las configuraciones espaciales existentes un condicionante de las relaciones sociales, pudiendo favorecer un desarrollo social en uno o en otro sentido?²¹. En esta misma línea se ubica la cuestión de si existen relaciones bi-unívocas entre

estructuras sociales y formas espaciales, o al menos unívocas en el sentido de que a cada estructura social le corresponde una dada forma espacial, aunque la inversa pueda no cumplirse.

A este respecto, no debe confundirse el que, por un lado estemos afirmando (ontológicamente) que el espacio no es categoría de lo social, es decir, que no es una determinación constitutiva de los fenómenos sociales y que (gnoseológicamente) puede hacerse abstracción de la espacialidad para aprehender las relaciones esenciales de lo social, y que por el otro, nos refiramos analíticamente a las formas espaciales como determinaciones sociales, objetivadas. Esta doble proposición no equivale en absoluto a una posición cosificadora que sustente la existencia autónoma (respecto a lo social) de las formas espaciales, según la cual, la relación (entre lo espacial y lo social) sería una de correspondencia o de causalidad entre objetos externos.

Por el contrario, a partir de la posición expresada más arriba con respecto a la relación más general entre naturaleza y sociedad, tendemos a rechazar toda postulación que cosifique o autonomice “el espacio” o las formas espaciales. En tanto las formas espaciales son formas de los soportes naturales de los procesos sociales, no pueden separarse **realmente** de éstos.

Por ejemplo, la proposición de que la aglomeración condiciona (o que permite, o incluso que “produce”) el desarrollo industrial nacional, o la otra proposición aún más específica de que la concentración de la población “produce” la concentración de las actividades industriales, etc., etc., son vistas aquí como una incorrecta expresión de la relación a la que apuntan. En esta concepción lo plantearíamos así: no es la aglomeración (forma espacial abstracta) lo que produce o condiciona el crecimiento industrial (proceso social), sino que el crecimiento industrial nacional, es condicionado o inducido por la existencia de un mercado nacional (relación entre dos determinaciones sociales). Lo que ocurre es que la definición misma de “mercado” para la industria, implica, en las condiciones tecnológicas de producción y transporte, una concentración territorial de las demandas individuales. No hay “mercado disperso” o “mercado concentrado” **strictu sensu**, sino que hay o no hay mercado. Pasado cierto umbral, podremos hablar de grado de concentración territorial de los mercados, pero esto mismo será una determinación del tamaño económico del mercado²². Por lo tanto, no se trata de que una forma espacial **per se** condicione o induzca un fenómeno social, sino que un fenómeno social condiciona o induce a otro y, en tal sentido, las formas espaciales no están “fuera de” lo social.

7.2 El concepto de región

Para construir el concepto de región, introduciremos previamente el concepto de “ámbito” de una relación. Entenderemos por **ámbito territorial de una relación social particularizada, el segmento (convexo mínimo) de territorio que incluye la localización de los agentes y medios directamente acoplados por la relación, así como los senderos de los flujos materiales que la realizan (cuando corresponda)**. Aplicando los conceptos desarrollados más arriba, un ámbito territorial puede ser transformado en su correspondiente ámbito espacial²³. Por extensión podemos pasar a los conceptos: ámbito de la relación en general (incluyendo todas las situaciones particularizadas), ámbito de un **sistema** de relaciones concreto, ámbito de un **proceso** social concreto, etc.

La delimitación de los ámbitos está operada en la realidad, y nuestro análisis podrá identificarlos, combinarlos o separarlos conceptualmente, en función del tipo de relaciones investigadas y del nivel al que las estemos estudiando. Así, podremos discernir, para una fracción dada de capital, entre su ámbito de explotación, su ámbito de acumulación, el ámbito de reproducción de la fuerza de trabajo que comanda, el ámbito de circulación de las mercancías cuya producción comanda, etc., y considerar al ámbito que contiene todos los anteriores, como el ámbito de su reproducción económica. Podremos diferenciar, para una dada fracción de la burguesía, entre su ámbito de explotación, su ámbito de acumulación y su ámbito de dominación política, y establecer tendencias de evolución diferenciales, y eventualmente, identificar contradicciones entre estos ámbitos.

De igual manera, es posible determinar **áreas territoriales de homogeneidad relativa, ya sea de las relaciones entre agentes y medios, o de cierto atributos de los mismos**. Al aceptar la denominación usual de “áreas homogéneas”, no afirmamos que las áreas como tales sean homogéneas, sino que constituyen segmentos continuos del territorio en los que se localizan durante el período analizado, agentes o medios involucrados en un mismo tipo de relaciones (áreas de producción **campesina**), o un mismo nivel o calidad de atributos (áreas ocupadas por ciertos grupos étnicos, áreas que contienen familias de un ingreso anual similar, áreas cuya producción dominante es la misma, etc.)

Denominamos REGIONES a esos ámbitos o áreas, **definidos a partir del dominio territorial particular de una relación de acoplamiento o de una relación de semejanza**. En el contexto global de nuestra concepción de lo espacial, la célebre controversia sobre si las regiones son “reales o pensadas” no tiene respuesta porque simplemente responde a una pregunta

mal planteada. La disyuntiva es falsa. El procedimiento para identificar regiones contiene elementos subjetivos (como por ejemplo la selección de una u otra relación y su reconstrucción teórica como punto de partida), pero se concretiza sobre la base de las determinaciones objetivas que tiene tal relación en la situación real específicamente investigada. Para poder efectivamente identificar regiones, el fenómeno analizado deberá estar **objetivamente regionalizado**. En otras palabras, la organización espacial que le corresponde, deberá estar conformada en forma de ámbitos particularizados de la relación o en áreas homogéneas diferenciables.

De por sí, el análisis de la REGIONALIZACIÓN de un fenómeno social, contribuye al análisis integral de dicho fenómeno. Tal regionalización podrá ser visualizada como característica (y no meramente accidental) de la organización espacial correspondiente al fenómeno, en tanto pueda descifrarse su lógica a partir de las leyes que regulan el citado fenómeno. **La regionalización²⁴ es, pues, una forma espacial.**

Algunos autores han tendido –tal vez por reacción contra corrientes geográficas que enfatizan lo territorial **per se**- a aplicar el término “región” a subsistemas sociales, e incluso a hablar de “formaciones económico-sociales regionales” como término sustitutivo del término “región”. Pero, de la misma manera que no debe confundirse una sociedad nacional con “su territorio”, no debe asimilarse un subsistema social a “su territorio” (región) correspondiente. El concepto de región que utilizamos apela a segmentos del territorio como **locus**, sean estos subnacionales, o super-nacionales, y no a las relaciones de las cuales son ámbito, o a los agentes en ellos localizados, o a los flujos cuyos senderos incluye, o a los elementos naturales que contiene. **La región no existe más allá e independientemente de las relaciones y elementos de los cuales es región, pero tampoco se confunde con ellos²⁵.**

Si en lo que hace a la relación entre naturaleza y sociedad, hubiéramos postulado que se trata de dos objetos separables, externos entre sí, que entran en relación de tal o cual tipo, podríamos ahora pasar a afirmar que, si bien en tanto **locus** la región no tiene en sí misma contenido, en una segunda instancia, vista **como segmento del territorio concreto**, tiene un contenido propio dado por su suelo, su topografía, su clima, sus recursos minerales, etc., y que debemos establecer las relaciones que se dan entre esta “región material” y los procesos de la sociedad que se ubican en ese locus. El hecho de que conceptualicemos la relación entre lo social y lo natural como ordenes diversos del ser, por un lado, pero que al referirnos a formaciones sociales concretas consideremos que no natural no es algo que subyace “debajo” de lo social, sino que está en el interior mismo de las

estructuras y procesos sociales, nos lleva a considerar a la colectividad asentada en el ámbito definido como región, como un **complejo social-natural**, donde no sólo hay agentes sociales y sus relaciones, sino también elementos naturales relacionados a través de procesos ecológicos, y asimismo un sistema de relaciones sociales de apropiación de los elementos naturales por los elementos de la sociedad. Este complejo concreto tiene como **locus** una determinada región, cuya configuración, extensión, posición relativa, etc. son determinaciones espaciales, cuya lógica debe descifrarse desde las leyes que regulan los procesos sociales.

En consecuencia, estamos rechazando las concepciones que consideran la región como: a) forma espacial **más** contenido natural; o b) forma espacial **más** contenido natural **más** contenido social, y adoptamos el criterio de que **la región es forma espacial de un subconjunto social (complejo social-natural) o, en forma más amplia, que la regionalización es forma espacial de una sociedad.**

En nuestra concepción, las configuraciones espaciales **no** se explican por **la sumatoria** de determinaciones derivadas de las estructuras sociales, por un lado, y de otras independientes derivadas de los complejos naturales concretos existentes, por el otro, según un esquema donde la configuración territorial de un fenómeno social (efecto), sería vista como resultado combinado de las estructuras sociales (causa uno) y de la configuración “natural” (causa dos) y donde, en todo caso, se trataría de determinar el peso relativo de una y otra²⁶.

Por el contrario, el determinismo natural sólo puede tener sentido desde la perspectiva de una estructura social concreta, con un dado grado y modalidad de desarrollo de las fuerzas productivas, de su sistema político, etc. Por lo tanto, dicho determinismo está inseparablemente articulado con (y sobre-construido por) el determinismo social en sus varios tipos. **La configuración natural** aparece como **factor** que, en el seno de un dado proceso social, contribuye a especificar la configuración territorial concreta de los fenómenos sociales, pero que de ninguna manera la **produce**. **El determinismo natural** ya está incorporado (sin reduccionismo) en la regulación de los procesos sociales, como por ejemplo en las condiciones materiales para la reproducción social, y no se agrega externamente al determinismo social. El hecho de que procesos naturales relativamente autónomos (un terremoto, el enfriamiento de la corteza terrestre) provoquen cambios en la configuración natural –que a su vez reorientan o cambian la funcionalidad de las configuraciones de los fenómenos sociales-, no contradice esta concepción, fundada en el análisis categorial esbozado más arriba.

7.3 El proceso del capital y la regionalización

La división del trabajo desarrollada por el sistema capitalista se apoya, indudablemente, sobre determinaciones diferenciales naturales del territorio (recursos naturales localizados, topografía, condiciones de accesibilidad, etc.) y de la misma población (etnia, sexo, edad). Sin embargo, no es **producida** por esta diferenciación de lo natural. Por lo pronto, aún cuando hubiera una gran uniformidad en estos elementos, la división social del trabajo se daría de todas maneras. En cambio, podemos decir que las determinaciones naturales específicas, favorecen unas u otras formas concretas de la división social del trabajo y, visto desde la perspectiva de los recursos mismos, condicionan una u otra manera de inserción en el sistema de producción²⁷.

Así, **la división territorial del trabajo**, es decir, la configuración de subconjuntos productivos relativamente especializados en áreas compactas diferenciables, como parte de un sistema orgánico de producción social, o en otros términos, esta regionalización-especialización de la producción, **constituye una forma espacial propia de la producción social**. Que esta forma no es predominantemente natural sino social, queda en evidencia cuando las modalidades concretas que adopta se modifican con los sistemas sociales, o con el desarrollo de un mismo sistema. Las formas de inserción de los recursos naturales y de la población bajo un régimen de relaciones campesinas (aunque esté articulado a su sistema capitalista), difieren sustancialmente de las de un sistema inmediatamente capitalista. El segundo exacerba la especialización con un objetivo productivista, derivado de los imperativos de la acumulación del capital, lo que conduce en muchos casos a una degradación de los ecosistemas incorporados. En cambio, la producción predominantemente comunitaria campesina (en particular la de grupos indígenas), tiende a la preservación de los mismos. Por su parte, en un sistema socialista, se proseguiría con el desarrollo de las fuerzas productivas, sin por eso dejar de considerar los procesos ecológicos en toda la complejidad que admite la ciencia, en base a una planificación que supere la anarquía del mercado y considere otros plazos.

Si la determinación fuera **básicamente** natural, la regionalización de la producción agraria seguiría los lineamientos de las aptitudes potenciales de los ecosistemas en términos energéticos. Sin embargo, al menos en lo que hace a la producción capitalista, esta regionalización está regulada desde los mecanismos de apropiación de la renta agraria, que inducen una asignación del sueldo no necesariamente acorde con las aptitudes potenciales mencionadas. No escapan a esta regla de sobre-conformación de lo natural las economías socialistas, sea porque distribuyen las funciones agrícolas

según un plan orientado a satisfacer necesidades sociales, sea porque finalmente opera bajo otras formas el criterio de la renta.

Usualmente se considera como indicador de la regionalización del capital social, la localización del “capital fijo”. Bajo este título se suele incluir lo que en la problemática neoclásica se denomina “capital social básico” o, en otros términos, la “infraestructura”, y el aparato productivo directo. Aún cuando hiciéramos una correcta discriminación entre las condiciones inmediatas y las generales de la producción, que aparezcan bajo la forma de elementos o procesos localizados, estaríamos lejos de haber captado la regionalización del capital social. De hecho, siendo el capital una relación social y no meramente un objeto físico (maquinarias, edificios, etc.), su regionalización es, fundamentalmente, la regionalización de los agentes y elementos de producción que se acoplan a través de esta relación, así como la regionalización de la circulación de los capitales bajo sus diversas formas materiales. En otros términos, la relación del capital se particulariza para grupos colectivos diferenciados, lo que puede resultar en una correspondiente regionalización interna, en tanto el capital social existe como trama de ciclos de capitales particulares (fracciones)

El proceso de acumulación de capital está objetivamente regionalizado, en tanto se organiza como trama de procesos particulares de acumulación que tienen ámbitos territoriales más o menos definidos. Y el desarrollo del proceso de acumulación puede ir acompañado de cambios en esta regionalización. **A nivel de los capitales individuales**, de una situación en que los ámbitos de explotación, de reproducción de la fuerza de trabajo, de circulación de las mercancías, y de acumulación, tienen un radio relativamente restringido a límites locales, se dan extensiones que acompañan la concentración del capital. Aunque no hay una secuencia única, pueden identificarse algunos patrones de cambio, como el de iniciar la extensión en primer lugar, por el ámbito de circulación de mercancías, luego por al ámbito de acumulación y, simultáneamente o a continuación, seguir con la extensión del ámbito de explotación mismo. Obviamente que la historia de capitales particulares puede desenvolverse en sentido contrario (contradicción de ámbitos), o como una serie de extensiones y contracciones, no siendo posible establecer una ley tendencial para cada capital individual.

A nivel del capital social en su conjunto, opera en general una **tendencia** a que el ámbito de acumulación del mismo, se extienda mediante la incorporación de regiones donde otros modos de producción predominaban, con la posibilidad de que se den ciertas secuencias características, como la de incorporar los productores y medios localizados al ámbito de circulación mercantil en primer lugar, para posteriormente

incorporarlos como parte del ámbito de reproducción de la fuerza de trabajo, y finalmente, como parte del ámbito de explotación. Pero esta tendencia no opera efectivamente de manera directa y lineal, ni sus manifestaciones particulares son fáciles de discernir, en tanto se trata de una ley de tendencia, sin plazos definidos, resultante de una compleja trama de determinismos, y posiblemente válida solamente para una época del desarrollo del capital.

Las relaciones sociales capitalistas, que tienen en un polo a los capitalistas y en otro a los trabajadores asalariados, pueden también analizarse, en lo que a su regionalización hace, a partir de la **organización territorial de la reproducción de la fuerza de trabajo**, condición de existencia del capital mismo. Por otra parte, un análisis tal nos permite establecer las conexiones fundamentales entre dicha organización y **la organización territorial de la población**, que incluye otros sectores que no pueden propiamente denominarse fuerza de trabajo, ya sea porque no realizan tareas productivas de valores de uso o porque lo hacen bajo otras relaciones de producción. Tanto a través del proceso de reproducción social de la fuerza de trabajo, como a través de las vías de articulación –de los ciclos del capital en sus diversas formas con ciclos de producción no capitalista-, el análisis de **la regionalización de la reproducción del capital social** implica asimismo –en una sociedad dominada por el modo capitalista de producción-, el análisis de la regionalización de otros procesos no estrictamente capitalistas (producción campesina, producción por parte del estado capitalista, etc.) que se constituyen, sin embargo, en condiciones generales para tal reproducción.

Pero al considerar al capital como una relación social, su reproducción no se reduce a la reproducción económica de las condiciones para su renovada valorización, sino que incluye procesos de índole política e ideológica, necesarios para la reproducción de las relaciones sociales. Así, cabe preguntarse por **la regionalización de los procesos políticos e ideológicos de dominación**, en el entendimiento que no son “separables” y, por lo tanto, combinables exteriormente con los procesos de producción, sino que ya en el seno de las relaciones de producción, están jugándose relaciones de dominación y procesos ideológicos. Numerosas cuestiones se abren a este respecto: ¿Existen ámbitos de dominación identificables, asociados a distintos mecanismos de integración /represión de las grandes mayorías por parte de las clases dominantes? ¿Cómo se articulan los mecanismos (y ámbitos) de los sistemas de compadrazgo y cacicazgo, y la dominación ejercida mediante los aparatos del Estado nacional o provincial? ¿Cómo se relacionan estos mecanismos (y ámbitos) con los procesos (y ámbitos) particulares de acumulación del capital de determinadas fracciones

de la burguesía? ¿Puede reducirse el complejo reordenamiento territorial que acompaña el desarrollo capitalista, a una tendencia lineal a ampliación de los mercados y extensión de las relaciones capitalistas, denominándolo “tendencia de homogeneización monopolística del espacio económico?”²⁸

Como señalamos más arriba, este reordenamiento difícilmente será unidireccional y uniforme para todos los procesos de la producción social. Por el contrario, debe esperarse que sea un proceso contradictorio, y que tales contradicciones se expresen incluso en términos de los ámbitos de las diferentes relaciones. El ámbito de dominación de una fracción localizada de la burguesía, mantenido en base a mecanismos de integración /represión locales, puede comenzar a perder consistencia, cuando su correspondiente ámbito de explotación /acumulación comience a desdibujarse por la acción de capitales nacionales o internacionales en su proceso de expansión. O, a la inversa, su ámbito de explotación /acumulación, básicamente local, puede entrar en contradicción con la extensión de los mecanismos de integración /represión de nivel nacional, que procuran liquidar los cacicazgos y constituir una nación “moderna”, conveniente a las fracciones hegemónicas. ¿Cómo se resolverán estas contradicciones?, ¿en qué sentido se redefinirán los ámbitos regionales? Difícilmente puede predecirse a partir de una ley de tendencias tan global hacia la homogeneización, como la citada²⁹

En resumen, la regionalización objetiva de los procesos sociales, sujeta a una dinámica derivada de la propia de dichos procesos, debe ser analizada a partir de la tónica teórica de la reproducción social que, en una sociedad dominada por el modo de producción capitalista, es básicamente la reproducción del capital social, tanto en lo que hace a la reproducción de las condiciones controladas directamente por los capitales, como a la de las condiciones generales de la producción, lo que incorpora al análisis la reproducción global de la fuerza de trabajo (y por lo tanto la organización familiar), otras modalidades de producción mercantil (campesina, artesanal, etc.), y la gestión (no en tanto capital) del estado, en lo que hace a la provisión de tales condiciones generales. Por otra parte, más allá de los procesos económicos de reproducción, las relaciones político-ideológicas deberán ser expresamente consideradas y cabe también para ellas aplicar el concepto de regionalización. Por último, en sistemas nacionales de desarrollo incompleto, para los cuales las condiciones de la reproducción descansan en muchos casos en procesos externos, el análisis de la regionalización no podría efectuarse sin considerar las diversas modalidades de inserción en el sistema mundial.

8. LA CUESTIÓN REGIONAL EN AMERICA LATINA

La cuestión regional en América Latina es, entonces, la cuestión de las formas espaciales contradictorias, resultantes de la organización y reorganización territorial de los procesos sociales dominados por las relaciones capitalistas. Procesos de reproducción social que implican relaciones con otros sistemas de producción y dominación, cuyos ámbitos a su vez, pueden entrar en contradicción con los requerimientos del desarrollo capitalista.

Es también la cuestión del desarrollo desigual de las fuerzas productivas y de las condiciones de reproducción de amplios sectores de la población, localizados en regiones periféricas al proceso de acumulación capitalista, pero pasibles de violenta modificación por los requerimientos que les pone el sistema capitalista en su desarrollo, al integrarse a la reproducción ampliada de los medios de producción, o a la reproducción de la fuerza de trabajo misma, en condiciones de creciente movilidad.

Es asimismo (y no como aspecto secundario), la cuestión de la apropiación del territorio, en lo que hace a la inserción en el proceso de reproducción capitalista, de las condiciones de la producción usualmente denominadas “tierra” –con sus concomitantes procesos de “acumulación originaria”, mediante el despojo más o menos legalizado y la conversión de masas de producción independientes, en “asalariados o marginales”-, usualmente con una clara regionalización, en cuanto a qué tierras se pretende incorporar, y qué ámbitos propios, si algunos, se les permite a los expropiados. En la misma línea, es la cuestión de la apropiación del territorio en tanto **locus** no reproducible, y por tanto vía de apropiación de rentas de posición.

Es, por otra parte, la cuestión de la constitución de ámbitos de dominación político-ideológica, y por tanto de la regionalización de las luchas sociales, donde el “regionalismo” deberá ser visto en su aspecto de historia común, tradición y cultura diferenciadas, pero también como posible manipulación ideológica por parte de las fracciones dominantes en su lucha por la hegemonía, buscando consensos locales en sus conflictos con otras fracciones sociales, pero produciendo asimismo una fragmentación de las fuerzas populares.

Cuestión de formas espaciales “o” cuestión de apropiación del territorio, cuestión de acumulación “o” cuestión de dominación, la cuestión regional es, sin duda, una cuestión social, y como tal, debemos abordarla en el futuro, dejando de lado los esquemas que cosifican “el espacio”, y buscando el sentido de la organización territorial en una teoría científica que dé cuenta del desarrollo histórico

de nuestros países, sin dar saltos en el vacío, es decir, recorriendo analíticamente la compleja y nunca unívoca trama de determinismos que vinculan concretamente las estructuras sociales con las formas espaciales.

NOTAS

¹ Un primer intento en tal sentido fue presentado en: José L. Coraggio: "Posibilidades y Dificultades de un Análisis Espacial Contestatario", **Demografía y Economía**, Vol. XI, No. 2, 1977. Allí se intentó demostrar, entre otros puntos: a) la imposibilidad de una teoría del "espacio en general", y, por consiguiente, b) la necesidad de rechazar la hipótesis de que la geometría pueda constituirse en una "ciencia del espacio"; c) la necesidad de rechazar la hipótesis de que la espacialidad física se aplica directamente a los fenómenos sociales (gravitación, etc.); d) la necesidad de partir de una teoría de los procesos sociales para investigar la "espacialidad social". En dicho trabajo se utilizaron contribuciones de Nicolai Hartmann al análisis categorial del espacio, así como algunas proposiciones más generales relativas a la naturaleza estratificada del mundo real, y a la relación de sobre-conformación y sobre-construcción categorial. En el mismo trabajo se aclaró que Hartmann no desarrolló el análisis de las categorías históricas, con lo cual **su contribución se limita al método de análisis ontológico, y no a la teoría social misma**. Aún así, el escaso peso dado por Hartmann a las cuestiones de la génesis de las formas existentes y al análisis de las contradicciones reales, demuestran algo que él mismo afirma: que el análisis categorial debe basarse en el conocimiento científico (que, en el caso del ser social, está ausente de su discurso). Podrían también discutirse aspectos centrales de su concepción del mundo, como por ejemplo, si existe un estrato psíquico relativamente independiente del estrato social, o si es válido postular la relativa autonomía de la esfera de los objetos ideales (entre otros, de los objetos geométricos), etc., pero entendemos que eso no es pertinente cuando solamente queremos tomar ciertos elementos (separables) relativos al método categorial de análisis, y más específicamente, lo relativo al espacio como categoría natural-real por un lado, e ideal, por el otro. Para una evaluación no sectaria del pensamiento Hartmaniano, ver: Gyorgy Lukacs: **Ontología del l'essere sociale I**, Editori Riuniti, 1976, en particular el capítulo II. Ver también Nicolai Hartmann, **Ontología**, Vol. 3 (1959), Vol. 4 (1960), México, Fondo de Cultura Económica.

² Por lo tanto estamos evitando la utilización (más usual) del término "categoría" como referido a ciertos **conceptos fundamentales** de un campo del saber. Una cosa es la categoría como determinación de existencia, y otra el concepto desarrollado respecto a tal categoría, en un sistema teórico. Esta cuestión puede parecer como arbitraria, sobre todo cuando, aún en el campo del marxismo parece haber predominado la segunda interpretación (categoría = concepto fundamental). El mismo texto de Marx sobre el método (**Introducción general a la crítica de la Economía Política**, acápite 3: "El Método de la economía política", Siglo XXI. **Cuadernos de Pasado y**

Presente, No. 1) puede parecer contradictorio. Mientras en algunas frases sugiere que las categorías son determinaciones reales de existencia constitutivas de la sociedad (por ejemplo, en las siguientes expresiones: “...**existencia histórica o natural autónoma**...”; “Esta categoría (el dinero) ...aparece históricamente... pero de ninguna manera **impregna todas las relaciones económicas**”; “...aunque la categoría más simple haya podido **existir** históricamente antes que la más concreta...”), en otros pasajes parece indicar expresamente lo contrario (por ejemplo: “El trabajo se ha convertido entonces, **no sólo en cuanto categoría sino también en la realidad**... y, **como determinación**, ha dejado de adherirse al individuo como una particularidad suya”; “...al observar el desarrollo de las categorías económicas hay que tener siempre en cuenta que el sujeto –la moderna sociedad burguesa en este caso- es algo dado tanto en la realidad como en la mente, y que las categorías **expresan** por lo tanto formas de ser, determinaciones de existencia... y que... su existencia de ningún modo comienza en el momento en que se comienza a hablar de ella como tal”) Más allá de la corrección de las traducciones, más allá de la condición inconclusa del texto citado, la cuestión no se resuelve optando por uno u otro concepto de categoría, sino más bien advirtiendo que están operando dos conceptos bajo un mismo término. Es tan válido afirmar la existencia de ciertas determinaciones de lo real que, por su ubicación en la trama de determinaciones, constituyen y diferencian estratos de lo real mismo, como afirmar que en el discurso teórico ciertos conceptos son fundamentales, en tanto no pueden ser excluidos del proceso de reproducción de lo real en el orden del pensamiento. El problema se resuelve si existe justamente una correspondencia entre las determinaciones de existencia constitutivas de lo real y los conceptos fundamentales para su reconstrucción teórica. Creemos que la aparente ambigüedad de los textos citados, se deriva de aplicar el término “categoría” a ambos casos. Adoptamos aquí el criterio de reservar el término para las determinaciones de existencia, en la intención de poner énfasis en los postulados básicos de una epistemología materialista, que da primacía al orden de lo real sobre el orden del pensamiento. Por otra parte, esto implica que, en la pugna entre “ontologicistas” y “gnoseologicistas” tampoco hay riesgo en reconocer que, aún partiendo del postulado materialista sobre la existencia objetiva, independiente de la conciencia, de lo real, el recurso del conocimiento y el cuestionamiento de la adecuación del conocimiento a lo real, es vía para establecer si una categoría es tal o si simplemente se trata de un aspecto secundario de la **realidad**. Así, apoyaríamos la hipótesis de que una cierta determinación de existencia de la realidad es efectivamente una categoría cuando la ausencia de su concepto en el discurso teórico, impide acceder a su conocimiento eficaz, y eventualmente a su transformación. Tal es el caso de, por ejemplo, las

relaciones sociales de producción, ignoradas por la teoría neoclásica que pretende, sin embargo, dar cuenta de la dinámica social.

³ Ver: Nicolai Hartmann: **Ontología**, Vol. 4 (1960), México, FCE. Es importante observar el sentido restringido del movimiento **espacial**. Cuando hablamos de la circulación social de una mercancía (M-D-M), el concepto de movimiento así expresado no necesariamente incluye un movimiento espacial (circulación material)

⁴ **Gnoseológicamente**, esta aseveración implica que las **leyes estructurales** de una sociedad, pueden aprehenderse haciendo abstracción de la espacialidad social en sus diversas formas. Sin embargo, cuando se trata de investigar **relaciones particulares** en una sociedad concreta, la incorporación de la espacialidad puede a veces resultar indispensable, y sería un error negar esta necesidad simplemente porque el espacio no sea categoría social en el sentido antedicho. También sería un error pretender que la categoría espacio es la “dimensión olvidada”, y ubicarla en una posición de pivote del sistema de categorías sociales. Ver, por ejemplo, los trabajos de Ed. Soja, quien intenta fundar una suerte de materialismo geográfico: “Topian” Marxism and Spatial Praxis: a reconsideration of the political economy of space”, ponencia presentada en la reunión anual de la Asociación de Geógrafos americanos, New Orleans, April 1978 (mimeo)

⁵ En este sentido, son altamente sugestivas (aunque no siempre muy claras) algunas proposiciones de Henri Lefebvre. Por ejemplo, cuando opone el “espacio capitalista”, que caracteriza como “homogéneo”, al “espacio socialista”, que sería “diferencial”. Nuestra interpretación de esta proposición es la siguiente (a partir del concepto de entropía): el estado de máxima entropía, es decir, de máxima desorganización, es un estado indiferenciado, y por tanto, homogéneo. Por el contrario, la organización, que implica diferenciación, reduce la entropía de un sistema. Así, “espacio homogéneo”, lo entendemos como “espacialidad indiferenciada de una sociedad”. Por ejemplo, en un ámbito urbano capitalista, la espacialidad propia del movimiento de los estudiantes primarios de sus domicilios a sus centros de estudio; la propia del transporte de la fuerza de trabajo desde sus centros de reproducción a sus lugares de trabajo; la propia del transporte de mercancías de los centros de producción a los de almacenamiento y de estos, a los de consumo, etc., están superpuestas, caóticamente coexistiendo en el tiempo y en el espacio. En una sociedad organizada con otra racionalidad, estas espacialidades específicas estarán orgánicamente articuladas en el espacio-tiempo, y así, los escolares podrán desplazarse a sus centro de estudio a pie, sin recorrer grandes distancias y sin peligro de ser atropellados y,

simultáneamente, los trabajadores se desplazarán a sus lugares de trabajo sin congestión, por una distribución racional de los lugares de vivienda y de trabajo, así como por un uso racional de los horarios, etc. En este último caso, la espacialidad de los diversos procesos de reproducción de la sociedad, estará **diferenciada** y organizada según sus propios requerimientos. Ver Henri Lefebvre: "Introduction a l'espace urbain", en **Metrópolis**, Ille. anee, No. 22, octubre 1976.

⁶ Ver: José L. Coraggio: "Notas sobre Problemas del Análisis Espacial", mimeo, ILPES, 1973.

⁷ En trabajos anteriores no hacíamos esta distinción entre "espacial" y "territorial", así como tampoco la distinción que se introduce más abajo entre "configuración" y "organización".

⁸ Desde el punto de vista formal, podríamos asimismo decir que una configuración territorial (por ejemplo la correspondiente a un sistema ecológico no mediado socialmente) puede ser resultado de un proceso natural y, por lo tanto, tratarse también de una organización (natural) territorial. A efectos de simplificar nuestra exposición, estamos reservando el término "organización" para aquellas configuraciones mediadas socialmente. De todas maneras, como se aclara repetidamente en este trabajo, este carácter social no implica que no haya procesos naturales involucrados.

⁹ Ver: Alain Lipietz: **Le Capital et son Espace**, Maspero, 1977 (hay traducción al español editada por Siglo XXI)

¹⁰ Esta **hipótesis** de reversión de las tendencias, que nos parece innegable para ciertos procesos particulares de producción manufacturera en determinados países, la estamos proponiendo además como hipótesis más generalizada para la fuerza de trabajo industrial, en términos de la oposición Área metropolitana /resto del país, intentando romper con la prognosis usual a partir del modelo de la causación circular acumulativa.

¹¹ Esto ha sido claramente planteado por David Harvey en **Explanation in Geography**, Edward Arnold, 1976, especialmente en su capítulo 14 (aunque otros conceptos de este libro deban ser criticados, como el mismo Harvey lo hace actualmente, no debe arrojarse el bebé con el agua del baño y proceder a ignorar las cuestiones relativas a los recursos formales abstractos, cuyo papel en este campo es innegable)

¹² Así, es absurdo pretender generalizar la categoría **ganancia**, que es propia de un tipo específico de producción, a cualquier forma social concreta de producción social o incluso aislada (Robinson Crusoe) o, más específicamente, intentar aplicar los “principios” de la localización industrial como hace Hoover, que supone un comportamiento individual teleológicamente orientado por la minimización de costos, en cualquier época de la producción, sin advertir que dicho comportamiento no es innato al hombre, sino que está determinado estructuralmente por un sistema social, cuya vigencia histórica tiene límites en el pasado (y en el futuro). Ver: E. M. Hoover, **Location Theory and the Shoe and Leather Industries**, Cambridge, Mass., 1937.

¹³ “Las leyes naturales no se pueden suprimir. Lo que se puede cambiar en condiciones históricamente diversas es sólo la **forma** en que aquellas leyes se imponen”, Karl Marx, en carta de Kugelmann, del 11 /7/ 1968, en Briefe and Kugelmann, p. 67, citado por Alfred Schmidt: **El concepto de Naturaleza en Marx**, Siglo XXI, 1976. Esta obra puede ser provechosamente leída para un tratamiento riguroso de la relación naturaleza /sociedad. A éste respecto, la fórmula de que “lo social está mediado por lo natural, y lo natural por lo social”, nos parece insuficiente.

¹⁴ Tenemos aquí un caso en que un evento que tiene explicación (incluso de tipo causal, ver más abajo) en el orden natural, como es el caso del terremoto, es, sin embargo, **casual** desde el punto de vista social, aunque tenga implicaciones sociales y, más aún, produzca resultados de orden social directos e indirectos, al **desencadenar** un subproducto social de reorganización territorial.

¹⁵ Dados los objetivos limitados de este trabajo, hemos estado haciendo referencia a “lo social” como a un orden internamente indiferenciado, pero esto es solamente a los efectos de simplificar nuestro análisis. En otro trabajo (ver J. L. Coraggio: Posibilidades y dificultades..., ya citado), hemos planteado la necesidad de considerar la sociedad como un complejo estructurado con determinaciones económicas, políticas, ideológica, étnicas, etc., intentando subrayar la **necesidad** de incorporar estas cuestiones en la consideración investigativa y en la práctica de transformación asociada a la cuestión regional.

¹⁶ En este planteamiento sobre la cuestión de los determinismos nos apoyamos en la obra de Mario Bunge: **Causalidad**, Eudeba, Buenos Aires, 1961. Esto no implica que nos adscribamos al conjunto de sus proposiciones

sobre estas cuestiones y sobre el método científico. Solamente estamos tomando un desarrollo analítico que nos parece correcto.

¹⁷ Ver Jean-Paul de Gaudemar: **Movilidad del trabajo y acumulación de capital**. Ediciones Era, México, 1979.

¹⁸ Con este ejemplo hemos intentado meramente **ilustrar** la cuestión de los tipos de determinismo. Este planteo difiere, por ejemplo, del de **la pluri-causalidad** que, en el caso de las migraciones, llegaría en el mejor de los casos a preguntarse por el peso relativo de las causas personales y las causas sociales de las migraciones. Creemos que este tema debe ser desarrollado **in extenso** pues no se limita obviamente a la problemática regional, sino que hace a una concepción del determinismo en las ciencias sociales. Desde ya, los diversos tipos de determinismo no deben ser pensados como externos entre sí, o como articulados sólo a partir de relaciones entre procesos. Así, en el determinismo teleológico, seguramente opera internamente un determinismo dialéctico, etc., etc. Por otra parte, esta no es una cuestión meramente académica, sino que tiene obvias consecuencias sobre la praxis. No puede negarse la importancia de tener claro, por ejemplo, cuál es la relación entre los determinismos teleológicos y los estructurales. El cambio estructural no es suficiente para modificar los comportamientos, en tanto la conciencia tiene cierta autonomía en la reproducción de pautas y actitudes, aún cuando se den cambios estructurales debe actuarse explícitamente a este nivel. Asimismo, una acción sobre la conciencia de los individuos, aún en el interior de estructuras que desean transformar, es un requisito insoslayable para gestar un cambio estructural desde el seno mismo de las estructuras, cuyas contradicciones así lo permiten.

¹⁹ Como en otras instancias de la aplicación de recursos formales abstractos a las ciencias sociales, se podrán utilizar aquí recursos más o menos determinados. Por ejemplo, si nuestro análisis va a tener en consideración la particular disposición de puntos de una superficie continua, o lo que es lo mismo, de sus límites, podríamos apelar: a) al criterio de convexidad de un conjunto, lo que no establecería diferencias entre una variedad de figuras geométricas; o b) más en detalle, establecer si se trata de figuras rectangulares, hexagonales, etc. Si se trata de establecer la mayor o menor concentración /dispersión de un conjunto de puntos discontinuos, un número limitado de parámetros (distancia promedio, distancia máxima, densidad, etc.) nos permitirá aproximarnos (en una geometría euclidiana), sin recurrir a patrones de referencia derivados de figuras "regulares". Sin embargo, podrá haber regularidades identificables, como por ejemplo, el determinar que los radios de circulación de diversas mercancías, pueden ser característicos y recurrentes, etc., etc.

²⁰ No estamos diciendo que ya está determinado de una vez y para siempre, qué es posible de ser estudiado, y qué no lo es. Esto no es así por la razón de que efectivamente podemos investigar aspectos de la realidad social, sin hacerlo orientados por el “modelo” científico de legalidad (o, en otros términos, sin el presupuesto de que hay leyes regulando los fenómenos), como por ejemplo, cuando se efectúan tipologías y descripciones que no se organizan a partir de una teoría científica de los fenómenos bajo estudio. Por otra parte, lo que en el estado actual del conocimiento puede no parecernos como ajustado al objeto de estudio enunciado más arriba, puede eventualmente entrar en el campo de investigación científica con otra definición específica del objeto, fundada en nuevas investigaciones empíricas o desarrollos teóricos.

²¹ Aquí estamos dejando de lado otra posibilidad que parecería implícita en algunas proposiciones usuales en la literatura: la de que “lo espacial” tenga autonomía relativa y leyes propias, pudiéndose así pensar en términos de auto-reproducción de las configuraciones espaciales (la concentración produce concentración, etc.)

²² Nuestra postulación de que el espacio no es categoría de lo social y que, por ejemplo, el mercado sí lo es para un sistema mercantil, no implica que las formas espaciales sean separables y combinables arbitrariamente con las estructuras sociales. Por el contrario, afirmamos que tienen con éstas, una relación legal sólo comprensible cuando la espacialidad se descubre y analiza en el interior mismo de las relaciones sociales, y no como algo exterior.

²³ Eventualmente, la aplicación del criterio de convexidad podría limitarse al ámbito espacial, pudiendo no satisfacer la proyección directa sobre la esfera terrestre de su ámbito territorial correspondiente.

²⁴ Cuando no aclaremos lo contrario, utilizamos el término “regionalización” para denotar la “regionalización objetiva” de los procesos estudiados, a diferencia de la “regionalización subjetiva”, es decir, el establecimiento de procedimientos para la identificación de un conjunto de regiones, a partir de ciertos criterios.

²⁵ Para un punto de vista diferente, que a nuestro juicio confunde niveles de determinación, ver: Horacio A. Sormani: “Formación social y formación espacial: hacia una dialéctica de los asentamientos humanos”, **Estudios Sociales Centroamericanos**, mayo-agosto 1977, No. 17. Allí se afirma: “... la región es considerada una porción territorial de la sociedad y, por lo tanto, forma y contenido a la vez, mientras que la formación espacial sólo expresa una forma que debe, en todos los casos, asociarse a su correspondiente sustancia social”.

²⁶ En un esquema así, una relativa uniformidad natural del territorio reduciría el peso de la “causa dos”, e incrementaría el de la “causa uno”, etc.

²⁷ El capitalismo ha demostrado una gran ingeniosidad para utilizar las diferencias naturales en la búsqueda de una máxima valorización. Esto no se limita a la especialización de los sistemas ecológicos sino que incluye las diferencias étnicas, de sexo, de edad, etc. de la población trabajadora.

²⁸ Ver: Francisco de Oliveira: **Elegía para una Re(li)giao**, Paz e Terra, 1977, p. 26. Sin embargo, el análisis que Oliveira hace en su primer capítulo, brinda los elementos para organizar el análisis bajo una visión mucho más compleja, cuando propone “un concepto de región que se fundamenta en la especificidad de la reproducción del capital, en las formas que asume el proceso de acumulación, la estructura de clase peculiar a esas formas y, por lo tanto, también en las formas de lucha de clases y del conflicto social en una escala más general” (p.27).

²⁹ Volvamos al texto citado de Oliveira: “La ‘clausura’ de una región por sus clases dominantes requiere, exige y solamente se da, por lo tanto, en cuanto estas clases dominantes consiguen reproducir la relación social de dominación, o, más claramente, las relaciones de producción. En esa reproducción, obstaculizan y bloquean la penetración de formas diferenciadas de generación del valor y de nuevas relaciones de producción. La ‘apertura’ de la región y la consecuente ‘integración’ nacional, en el largo camino hasta la disolución completa de las regiones, ocurre cuando la relación social no puede ser más reproducida y, por esa imposibilidad, se da una pérdida de hegemonía de las clases dominantes locales y su sustitución por otras, de carácter nacional e internacional”. Detrás de este sugestivo y rico párrafo, nos parece advertir un in-intencionado “ajuste” de los fenómenos reales previstos, a la ley tendencial enunciada más arriba, cuando tal vez los avances y retrocesos, las permanencias reacondicionadas de las clases dominantes, las nuevas articulaciones y re-funcionalizaciones sean algo más que excepciones a la regla, y se deba (como el mismo Oliveira sugiere) elaborar un marco conceptual más complejo para abordar la comprensión de la cuestión regional en nuestros países.

1979 "Sobre la espacialidad social y el concepto de región", *Avances de Investigación*, N° 3, COLMEX, México, 1979.

en: J.L. Coraggio, **Territorios en transición**, CIUDAD, Quito, 1987.

en: J.L. Coraggio (coeditor), **La cuestión regional en América Latina**, CIUDAD, Quito, 1989.

■ "On Social Spaceness and the Concept of Region", en: F. Moulaert and P. Wilson Salinas, *Regional Analysis and the New International Division of Labour*, Kluwer-Nijhoff Publ., Boston, 1983.